

	<b>ALMACENADORA LA FRONTERA</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b> <b>INDUSTRIAL</b>	<b>Código:</b> MEC-001 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha:</b> <b>Página</b> 1 de 5
---	--	--

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

<b>RAZON SOCIAL</b>	ALMACENADORA ALMAFRONTERA LTDA.
<b>NIT</b>	800185067
<b>DIRECCIÓN PRINCIPAL</b>	Calle 3 # 1-75 Barrio Centenario
<b>CIUDAD</b>	Ipiales
<b>TELÉFONO</b>	7733566

**Sucursales** Si ( ) No (X)

**A.R.L.:** POSITIVA

**Clase o tipo de Riesgo asignado por la A.R.L.:** II

**Actividad económica principal:** 5210-actividades de almacenamiento y bodegaje.

### OBJETIVO

Garantizar la higiene, seguridad y bienestar integral de todos los trabajadores, contratistas y visitantes mediante la prevención de accidentes y enfermedades laborales, promoviendo un entorno de trabajo seguro, saludable e inclusivo.

### ALCANCE

Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal directo, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes de ALMAFRONTERA, tanto en las instalaciones del depósito habilitado como en áreas externas donde se cumplan funciones misionales.

### ARTÍCULO PRIMERO. COMPROMISO LEGAL Y REENFOQUE

ALMAFRONTERA LTDA. se compromete a dar cumplimiento a la normativa vigente en SST, incluyendo el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979 y la Resolución 4179 de 2025. Bajo este nuevo marco, la empresa adopta el modelo de "Una Inspección con Propósito", integrando el enfoque diferencial, interseccional y de género para proteger efectivamente los derechos humanos y prevenir violencias y discriminaciones en el entorno laboral.

	<b>ALMACENADORA LA FRONTERA</b> <b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b> <b>INDUSTRIAL</b>	<b>Código:</b> MEC-001 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha:</b> <b>Página</b> 2 de 5
---	--	--

## **ARTÍCULO SEGUNDO. COMITÉ PARITARIO DE SST (COPASST)**

La empresa garantiza la constitución y funcionamiento del COPASST, el cual participará activamente en las inspecciones sistemáticas de maquinaria y equipos, así como en la investigación de accidentes de trabajo graves y mortales, siguiendo las directrices de reporte vigentes.

## **ARTÍCULO TERCERO. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**

ALMAFRONTERA asegura el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral como instancia para prevenir el acoso laboral y proteger la salud mental. En cumplimiento de la Resolución 4179 de 2025, este comité aplicará el principio "Indubio Pro-operario" y el enfoque de género para erradicar cualquier forma de violencia laboral o racismo en el trabajo.

## **ARTÍCULO CUARTO. GESTIÓN DE RIESGOS Y RECURSOS**

La Gerencia destinará los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para la ejecución del plan de trabajo anual. La gestión se basará en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) para controlar los riesgos prioritarios de la operación aduanera.

## **ARTÍCULO QUINTO. IDENTIFICACIÓN Y JERARQUIZACIÓN DE PELIGROS**

La empresa implementará medidas de control siguiendo la jerarquía establecida en el Decreto 1072 de 2015:

1. Eliminación del peligro/riesgo.
2. Sustitución.
3. Controles de Ingeniería (ventilación, resguardos de maquinaria).
4. Controles Administrativos (señalización, capacitación, manuales de autoinspección).
5. Equipos de Protección Personal (EPP): Suministrados sin costo y acordes al riesgo de almacenamiento.

## **ARTÍCULO SEXTO. RIESGOS ESPECÍFICOS DEL DEPÓSITO**

Se establecen protocolos estrictos para los siguientes peligros identificados en la operación:

- **Físicos:** Ruido, iluminación y vibraciones por operación de montacargas.
- **Biológicos:** Virus y bacterias (incluyendo protocolos de bioseguridad permanentes).
- **Biomecánicos:** Levantamiento de cargas (máximo 25 kg para hombres y 12.5 kg para mujeres).

- **Seguridad:** Riesgo de incendio en bodegas y manejo de mercancías peligrosas.

### ARTÍCULO SÉPTIMO. REPORTE Y MEJORA CONTINUA

En concordancia con la Circular 027 de 2026, la empresa realizará anualmente la autoevaluación de estándares mínimos y el respectivo plan de mejoramiento, efectuando el registro en la aplicación del Fondo de Riesgos Laborales antes del 31 de julio de cada año.

### ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de su aprobación y se mantendrá vigente mientras no ocurran cambios sustanciales en la actividad económica o se emitan nuevas disposiciones gubernamentales.

Se firma a los veintiún 21 días del mes de abril de 2026.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
 Lucy Stella Obando Y. Asesora SG-SST	 José Luis Arrieta Subgerente Almafrontera	 Emigdio Flórez Gerente Almafrontera